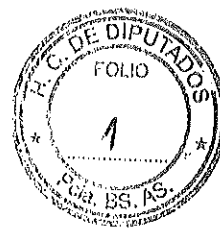




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 477 126-27



PROYECTO DE DECLARACIÓN

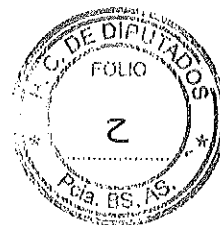
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su conmemoración y homenaje al cumplirse cincuenta (50) años de "La Noche de los Lápices", ocurrida el 16 de septiembre de 1976, en la que estudiantes secundarios de la ciudad de La Plata fueron secuestrados, torturados y, en su mayoría, desaparecidos por fuerzas dependientes del aparato represivo estatal, en el marco del terrorismo de Estado instaurado por la última dictadura cívico-militar.

Asimismo, reafirma el compromiso indeclinable con la memoria, la verdad y la justicia, en consonancia con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Cf. CARLOS J. PUGLELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

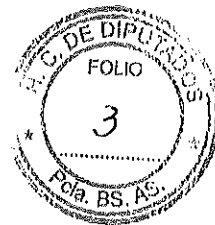
FUNDAMENTOS

El 16 de septiembre de 1976, en la ciudad de La Plata, un grupo de estudiantes secundarios fue secuestrado en operativos coordinados por fuerzas policiales y militares. Las víctimas habían participado en reclamos por el boleto estudiantil secundario y en actividades gremiales y políticas propias de la vida democrática. Aquellos hechos se inscriben en el plan sistemático de represión ilegal desplegado por el Estado argentino a partir del 24 de marzo de 1976.

La calificación jurídica de lo ocurrido no admite ambigüedades. Los tribunales federales argentinos, en el marco de los procesos de justicia transicional reabiertos a partir de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad han establecido que los secuestros, tormentos, homicidios y desapariciones forzadas perpetrados por el aparato estatal constituyeron crímenes de lesa humanidad, imprescriptibles y no susceptibles de amnistía, en los términos del derecho internacional.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que tales delitos implicaron la puesta en funcionamiento de un aparato organizado de poder desde el Estado, con capacidad para asegurar la impunidad y la sistematicidad de las violaciones. Esta doctrina se encuentra en consonancia con los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha señalado la obligación de los Estados de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos, descartando la validez de medidas de autoamnistía o relativización de responsabilidades.

En este marco jurídico consolidado, resulta improcedente toda interpretación que procure equiparar la responsabilidad estatal en la comisión de crímenes de lesa humanidad con la actuación de organizaciones armadas no estatales. La denominada "teoría de los dos demonios", formulada en los primeros años de la transición democrática, constituyó una narrativa político-cultural que no refleja la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

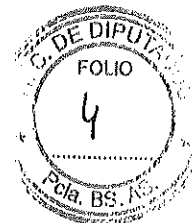
caracterización jurídica adoptada por el orden constitucional argentino ni por el derecho internacional de los derechos humanos.

El sistema interamericano y la doctrina constitucional argentina distinguen con claridad entre la violencia ejercida desde el Estado, que dispone del monopolio legítimo de la fuerza y de una posición de garante respecto de los derechos fundamentales, y la violencia proveniente de particulares. Cuando es el propio Estado el que organiza, planifica y ejecuta un plan sistemático de persecución y exterminio, se configura una categoría cualitativamente distinta de responsabilidad, que compromete no sólo la legalidad interna sino los compromisos internacionales asumidos por la Nación.

La represión ilegal desplegada entre 1976 y 1983 no fue el resultado de un enfrentamiento simétrico entre fuerzas equivalentes, sino la ejecución de un plan clandestino desde las estructuras estatales, con centros de detención ilegales, apropiación de niños, desapariciones forzadas y prácticas de tortura sistemática. Así lo han acreditado las sentencias dictadas en múltiples jurisdicciones del país, incluyendo aquellas relativas a los hechos cometidos en la ciudad de La Plata y en el denominado "Circuito Camps".

A cincuenta años de "La Noche de los Lápidos", el deber institucional de esta Honorable Cámara no se agota en la evocación histórica, sino que exige reafirmar el consenso democrático construido en torno a la memoria, la verdad y la justicia. Dicho consenso se asienta en la vigencia del Estado de Derecho, en la subordinación de las fuerzas armadas y de seguridad al poder civil y en el reconocimiento de que las graves violaciones a los derechos humanos cometidas desde el aparato estatal constituyen una ruptura radical del orden constitucional.

La Provincia de Buenos Aires, escenario de aquellos hechos, tiene una responsabilidad particular en la preservación de la memoria histórica y en la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

promoción de políticas públicas que fortalezcan la educación en derechos humanos, conforme lo establecen la Ley Nacional 26.206 de Educación Nacional.

Conmemorar la "Noche de los Lápices" implica honrar a las víctimas y reivindicar la participación estudiantil como expresión legítima de la ciudadanía democrática. Implica también sostener, desde el plano jurídico e institucional, que no existe equivalencia posible entre el terrorismo de Estado y otras formas de violencia política, sin perjuicio de la responsabilidad penal individual que pudiera corresponder en cada caso.

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de que la memoria constituye un pilar esencial del orden democrático, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Cr. CARLOS J. FUGLELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.